



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOEZ

ORDENANZA FISCAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BASURA MODIFICACIÓN

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, que se determinará en función de la naturaleza y destino.

Epigrafe 1. Viviendas:

Por cada vivienda, 40,00 euros anuales. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento, habitual no permanente.

Epigrafe 2. Por cualquier otro tipo de establecimiento comercial, industrial y de servicios, 52,00 euros anuales.

Epigrafe 3. Por recoger residuos en las calles municipales, por festejos varios y en concreto las lumbres de San Antón, si el vecino no las recoge. Se cobrará una cuota de 30,00 euros a la persona que figure como representante.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

EL título quedaría:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y ALCANTARILLADO.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO (MODIFICACIÓN)

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa.

Epigrafe 1. Asignación de sepultura a perpetuidad, 450,00 euros/unidad (antiguas sin solado).

Epigrafe 2. Asignación de sepultura a perpetuidad, 550,00 euros/unidad (nuevas con solado).

Epigrafe 3. Asignación de nicho o columbario, 250,00 euros/unidad.

Conservación del cementerio: 10,00 euros anuales

N.º I.-6160